



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DE LA CUENTA PÚBLICA
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL
OMEALCA, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	103
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	106
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	108
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	108
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	108
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	115
4.1. Ingresos y Egresos.....	115
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	116
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	117
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	117
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	166
5.3. Dictamen	167

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 del H. Ayuntamiento de **Omealca, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

OMEALCA, VER.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023**, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$81,241,550.31	\$70,640,248.11
Muestra Auditada	79,781,517.80	45,562,029.98
Representatividad de la muestra	98.20%	64.50%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$32,626,947.38	32
Muestra Auditada	19,120,409.68	17
Representatividad de la muestra	58.60%	53.13%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas, realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación,

OMEALCA, VER.

ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que , contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a

los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo

OMEALCA, VER.

- relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
 - Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
 - Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
 - Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
 - Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
 - Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
 - Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

OMEALCA, VER.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibiría el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022, destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2021, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$78,552,570.94 para el ejercicio 2022, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,951,404.32	\$1,863,940.09
Contribuciones de Mejoras	81,600.00	0.00
Derechos	1,960,113.06	2,064,442.95
Productos	79,403.06	497,708.31
Aprovechamientos	17,400.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	2,480,072.50	973,342.80
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	71,982,578.00	75,842,116.16
TOTAL DE INGRESOS	\$78,552,570.94	\$81,241,550.31

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$22,779,422.20	\$20,590,446.56
Materiales y Suministros	9,142,100.40	4,710,275.86
Servicios Generales	13,309,264.70	15,131,729.26
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,063,827.41	422,379.50
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	288,859.70	945,639.40
Inversión Pública	29,670,836.00	28,839,777.53
Deuda Pública	298,260.53	0.00
TOTAL DE EGRESOS	\$78,552,570.94	\$70,640,248.11
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$10,601,302.20

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

OMEALCA, VER.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$2,531,733.82
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	4,728,866.33
Auditoría	1,200,000.00
Bienes Muebles	868,545.64
Caminos Rurales	1,236,610.37
Educación	3,868,540.15
Equipamiento Urbano	2,394,942.21
Estudios	564,326.18
Fortalecimiento Municipal	4,614,282.56
Gastos Indirectos	365,846.74
Infraestructura Productiva Rural	391,473.20
Protección y Preservación Ecológica	292,000.00
Seguridad Pública Municipal	7,503,717.55
Urbanización Municipal	15,020,559.46
Vivienda	324,048.92
TOTAL	\$45,905,493.13

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2022.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	26	16
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	4	7
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	9
TOTAL	32	32

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-117/2022/001 DAÑ

Conforme al estado de cuenta bancario 18-00020717-7 del Banco Santander (México), S.A., existe un saldo no ejercido de \$102,397.68, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

OMEALCA, VER.

Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, estados de cuenta bancarios número 18-00020717-7 del Banco Santander (México) S.A., de enero a julio 2023 y comprobantes de transferencias de agosto de 2023, en los cuales como seguimiento a los recursos 2022, se identificaron depósitos por un monto de \$2,171,188.56 de los cuales se desconoce su origen, sumando al saldo no ejercido, además retiros por un importe de \$2,273,586.24, mostrando documentación comprobatoria sólo por \$873,039.58, quedando pendiente un saldo de \$1,400,546.66. del cual se desconoce su aplicación.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,400,546.66 (Un millón cuatrocientos mil quinientos cuarenta y seis pesos 66/100 M.N.)**

Observación Número: FM-117/2022/002 DAN

Derivado de la revisión de las conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, se detectaron transferencias programadas y no ejecutadas al 31 de diciembre de 2022, que carecen de soporte documental, así como depósitos en tránsito que aún no han sido ingresados a las cuentas bancarias que abajo se señalan, y por los montos que se indican:

Transferencias programadas y no ejecutadas

Cuenta Bancaria número 18-00020733-1 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
S/N	18/05/2022	Alejandra Malagón	\$11,066.00
S/N	13/05/2022	Alejandra Malagón	26,332.00
S/N	13/05/2022	1A Quinc Reg demás	2,500.00
S/N	31/05/2022	2A Quinc Reg demás	2,000.00
S/N	30/05/2022	2A Quinc Seg Pub	103,031.00
S/N	29/07/2022	Rafael García Jiménez	27,492.00
S/N	29/07/2022	Quincena diferencia	2,038.00
S/N	15/11/2022	Sergio Gamboa Vázquez.	5,377.00
TOTAL			\$179,836.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, las transferencias en tránsito de fecha 13/05/2022 por \$2,500.00 y de fecha 31/05/2022 por \$2,000.00, no se encuentran registradas contablemente.

Depósitos en Tránsito

Cuenta Bancaria número 18-00020733-1 del Banco Santander (México), S.A.

FECHA	CONCEPTO	MONTO
30/11/2022	Fondo ISR bienes inmuebles.	\$2,385.25
30/11/2022	Fondo especial IEPS.	23,481.83
30/11/2022	Fondo ISAN.	18,881.66

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00020608-0 del Banco Santander (México), S.A.

FECHA	CONCEPTO	MONTO
01/08/2022	Municipio de Omealca, Ver. (Registro reportado en el mes anterior por conciliación)	\$169,895.86

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó los registros contables por concepto de "Corrección por errores contables en meses anteriores", sin embargo, no exhibió el soporte documental de las transferencias y depósitos en tránsito observados, así como constancia del cobro e ingreso a la cuenta bancaria del Municipio, por tal motivo, la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$179,836.00 (Ciento setenta y nueve mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)**

OMEALCA, VER.

Observación Número: FM-117/2022/003 DAÑ

Conforme a su estado de cuenta bancario número 18-00020708-6 del Banco Santander (México), S.A., existe un saldo no ejercido de \$1,569,061.89, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, estados de cuenta bancarios número 18-00020708-6 del Banco Santander (México) S.A., de enero a julio 2023, en los cuales como seguimiento a los recursos 2022, se identificaron depósitos por un monto de \$949,460.22 de los cuales se desconoce su origen, sumando al saldo no ejercido, además retiros por un importe de \$2,441,023.42, mostrando documentación comprobatoria sólo por \$1,038,338.99 quedando pendiente un saldo de \$1,402,684.43, del cual se desconoce su aplicación.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,402,684.43 (Un millón cuatrocientos dos mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 43/100 M.N.)**

Observación Número: FM-117/2022/004 DAÑ

Derivado de la revisión del rubro de "Bancos/Tesorería", se detectó que de la cuenta bancaria número 18-00020717-7 se efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 18-00020733-1, ambas del Banco Santander (México), S.A., por \$15,510,000.00, los cuales no fueron reintegrados en su totalidad, por lo que los recursos no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas, debido a que no se presentó la documentación comprobatoria.

TRASPASOS			REINTEGROS		DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	
No. DE CUENTA BANCARIA: 18-00020717-7			No. DE CUENTA BANCARIA: 18-00020733-1			
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	ACCIÓN	IMPORTE
0000	23/02/2022	\$300,000.00	09/03/2022	\$300,000.00	2022301170203	\$201,990.12
0000	28/02/2022	800,000.00	09/03/2022	800,000.00	2022301170206	175,187.55
0000	16/03/2022	500,000.00	07/04/2022	500,000.00	2022301170208	25,912.00
0000	18/03/2022	700,000.00	07/04/2022	700,000.00	2022301170210	199,100.00
0000	24/03/2022	200,000.00	01/07/2022	500,000.00	2022301170214	20,092.00
0000	29/03/2022	100,000.00	01/07/2022	250,000.00	2022301170215	49,966.58
0000	31/03/2022	800,000.00	01/07/2022	200,000.00	2022301170216	258,484.40
0000	13/04/2022	1,000,000.00	01/07/2022	1,000,000.00	2022301170218	120,000.00
0000	28/04/2022	100,000.00	05/08/2022	200,000.00	2022301170219	297,192.00
0000	29/04/2022	900,000.00	05/08/2022	300,000.00		
0000	31/05/2022	190,000.00	05/08/2022	100,000.00		
0000	31/05/2022	35,000.00	05/08/2022	25,000.00		
0000	15/06/2022	500,000.00	05/08/2022	100,000.00		
0000	24/06/2022	250,000.00	01/09/2022	200,000.00		
0000	27/06/2022	200,000.00	01/09/2022	100,000.00		
0000	30/06/2022	1,000,000.00	01/09/2022	800,000.00		
0000	01/07/2022	200,000.00	01/09/2022	100,000.00		
0000	04/07/2022	300,000.00	01/09/2022	900,000.00		
0000	05/07/2022	800,000.00	01/09/2022	190,000.00		
0000	13/07/2022	700,000.00	01/09/2022	35,000.00		
0000	15/07/2022	900,000.00	31/10/2022	350,000.00		
0000	21/07/2022	100,000.00	01/12/2022	1,000,000.00		
0000	22/07/2022	25,000.00	01/12/2022	800,000.00		
0000	26/07/2022	100,000.00	01/12/2022	200,000.00		
0000	09/08/2022	30,000.00	01/12/2022	100,000.00		
0000	12/08/2022	100,000.00	01/12/2022	100,000.00		
0000	15/08/2022	900,000.00	01/12/2022	190,000.00		
0000	25/08/2022	130,000.00	01/12/2022	35,000.00		
0000	31/08/2022	1,000,000.00	01/12/2022	250,000.00		
0000	05/09/2022	400,000.00	01/12/2022	650,000.00		
0000	15/09/2022	300,000.00				
0000	30/09/2022	500,000.00				
2063	31/10/2022	350,000.00				
0000	14/11/2022	800,000.00				
0000	15/11/2022	100,000.00				
0000	16/12/2022	100,000.00				
5209	16/12/2022	100,000.00				
TOTAL DE TRASPASOS REALIZADOS:						\$15,510,000.00
TOTAL DE REINTEGROS:						10,975,000.00
PAGOS A CUENTA DE ACCIONES FORTAMUNDF						1,347,924.65
DIFERENCIA PENDIENTE						3,187,075.35

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

OMEALCA, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, incisos a) y b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de la recuperación de los traspasos o, en su caso, la documentación comprobatoria de la aplicación en obras y/o acciones autorizadas, por lo que persiste la observación.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,187,075.35 (Tres millones ciento ochenta y siete mil setenta y cinco pesos 35/100 M.N.)**

Observación Número: FM-117/2022/005 ADM
--

El saldo al 31 de diciembre del ejercicio 2022 de las cuentas bancarias del Ente Fiscalizable abajo citadas, no coincide con el saldo contable reflejado en la balanza de comprobación a esa fecha.

No. CUENTA BANCARIA	ESTADO DE CUENTA BANCARIO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE
18-00020608-0	\$117,432.32	\$945,543.13
18-00020733-1	299,687.84	5,588,274.92
1174633243	332,288.95	179.14
1174633298	468,753.93	852,296.28

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 287 fracción II, 355, 357, 363 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-117/2022/007 DAÑ

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2022 realizó las erogaciones que abajo se detallan, las cuales fueron registradas en la cuenta contable de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, sin presentar constancia de su recuperación o comprobación en su totalidad.

1.1.2.3.02 Gastos a Comprobar:

Cuenta Bancaria número 18-00020733-1 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
Ch. 160	19/04/2022	Gastos de representación de sindicatura enero-marzo	\$36,468.00	\$6,956.66	\$29,511.34
Ch. 152	20/04/2022	Diversos gastos operacionales del ayuntamiento de Omealca	62,282.60	52,314.56	9,968.04
TOTAL			\$98,750.60	\$59,271.22	\$39,479.38

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

1.1.2.3.09 Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo:

Cuenta Bancaria número 18-00020608-0 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3752	14/09/2022	Registro Transferencia - Reintegro por Devolución Adqu. abono	\$16,340.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, de las transferencias y cheque que abajo se relacionan, el Ente Fiscalizable presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) que amparan las erogaciones efectuadas, sin embargo, no exhibió el registro contable por la cancelación del gasto a comprobar.

Cuenta Bancaria número 18-00020733-1 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0000	13/10/2022	Gasto Sujeto a Comprobación, (pago nómina)	\$8,992.50
Trans. 0000	24/10/2022	Gasto a Comprobar	9,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

OMEALCA, VER.

Cuenta Bancaria número 18-00020608-0 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
013	26/12/2022	Gasto a Comprobar	\$8,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

1.1.2.5.01 Fondo Revolvente:

Cuenta Bancaria número 18-00020733-1 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
054	11/03/2022	Reembolso de caja	\$20,763.05
080	31/03/2022	Fondo revolvente Tesorería	50,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, al cierre del ejercicio se reflejan saldos generados en éste, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrado como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.09	Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	\$152,587.02
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	\$43,820.91

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, incisos a) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$55,819.38 (Cincuenta y cinco mil ochocientos diecinueve pesos 38/100 M.N.)**

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

Observación Número: FM-117/2022/008 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de anticipos de obra registrados en la cuenta contable 1.1.3.4 "Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo", mismos que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2022, por lo que deberá presentar las pólizas contables con las que se amortiza y/o cancela el saldo, así como la documentación comprobatoria de las erogaciones.

Cuenta Bancaria número 117433298 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9410	16/11/2022	Registro Pago Parcialidad Estimación 01 Obra 042 FISMDF-PROAGUA, por amortizar	\$681,544.54

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

La transferencia 9410 fue registrada contablemente como anticipo, no obstante, corresponde al pago de la estimación 01 de la obra 042, de lo cual se presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampara la erogación efectuada; sin embargo, no exhibió el registro contable por la cancelación del saldo de anticipo.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-117/2022/009 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental, además a dicha fecha no fueron liquidados, como a continuación se relacionan.

OMEALCA, VER.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$1,331,423.32
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo	166,840.04
2.1.1.1.03	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a Corto Plazo	463,702.32
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	4,973.79
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	6,478.60
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	183,416.13
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia	9,600.00
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	258,110.00
2.1.9.1.01	Ingresos por Clasificar	221,836.86

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-117/2022/014 DAÑ

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo por los conceptos abajo citados, sin embargo, no enteró ante la autoridad competente los impuestos registrados en la cuenta contable 2.1.1.7 "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo" en los meses que se enuncian a continuación:

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
ISR 10% sobre Honorarios	Noviembre	\$5,849.06
	Diciembre	360.28
ISR 10% sobre Arrendamiento	Octubre	256.12
	Noviembre	37.98
	Diciembre	1,230.64
IVA 10% Honorarios	Diciembre	3,074.46
IVA sobre arrendamiento	Octubre	1,537.23
	Diciembre	1,537.23
TOTAL		\$13,883.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo, el Ente Fiscalizable retuvo y enteró durante el ejercicio 2022 el Impuesto Sobre la Renta a la autoridad competente, sin embargo, no registró contablemente los pagos realizados de los meses que se enuncian a continuación.

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
ISR Retención Sueldos y Salarios (Complementaria)	Enero	\$4,254.00
ISR Retención Sueldos y Salarios (Complementaria)	Junio	93.00
ISR Retención Sueldos y Salarios	Julio	136,285.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
ISR Asimilados a Salarios	Enero	\$2,949.00
	Febrero	2,949.00
	Marzo	2,949.00
	Abril	3,195.00
	Mayo	3,335.00
	Junio	3,335.00
	Julio	3,369.00
	Agosto	858.00
	Septiembre	857.00
	Octubre	3,403.00
	Noviembre	3,403.00
	Diciembre	3,403.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto, 96, 106 párrafos quinto y sexto y 116 párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 1-A fracción II inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 3 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$13,883.00 (Trece mil ochocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-117/2022/016 ADM

De acuerdo con la información proporcionada mediante compulsa realizada con el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2022 por concepto de cuotas por \$226,494.24, de aportación por \$377,490.40 y de recargos por \$24,884.07, con

OMEALCA, VER.

un monto total de \$628,868.71 correspondiente a diferencias de recargos de enero a mayo y de los meses de junio a diciembre 2022; además, no remitió a dicho Instituto el Presupuesto de egresos, la Plantilla de personal ni las nóminas de enero a diciembre del ejercicio 2022.

Además, de acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable no enteró las cuotas y aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado (IPE), como a continuación se detalla:

PERIODO	MONTO
De Enero a Julio y de Septiembre a Diciembre	\$159,583.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I y II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y evidencia del entero de las cuotas y aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado (IPE), correspondientes al periodo de junio a diciembre y recargos de enero a diciembre del ejercicio 2022, sin embargo, no exhibió el registro contable correspondiente, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-117/2022/017 DAÑ

El Ente Fiscalizable pagó servicios profesionales por concepto de asesorías, sin embargo, no exhibió el contrato de prestación de servicios por lo que se desconocen los alcances, periodo y obligaciones de las partes, ni tampoco la evidencia de los trabajos realizados, que justifique las erogaciones efectuadas.

Cuenta Bancaria número 18-00020733-1 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1130	28/03/2022	Asesoría en la elaboración del presupuesto de egresos 2022	\$110,200.00
7376	07/10/2022	Trabajos y gestión de la recuperación de ISR por sueldos y salarios periodos de 2017 a 2021	297,192.00
TOTAL			\$407,392.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó de la transferencia 7376 contrato y papeles de trabajo que no cumplen con lo establecido en el informe de trabajo y el Acta de Entrega-Recepción, además, de la transferencia 1130 no exhibió el contrato ni evidencia de los trabajos realizados, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de **\$407,392.00** (Cuatrocientos siete mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)

Observación Número: FM-117/2022/018 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, las cuales no fueron comprobadas:

Cuenta Bancaria número 18-00020733-1 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
051	11/03/2022	Pago de formatos del registro civil.	\$13,000.00
403	11/01/2023	Combustible a Vehículos Oficiales.	24,676.43
TOTAL			\$37,676.43

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente

Asimismo, la erogación que a continuación se detalla no fue comprobada en su totalidad:

Cuenta Bancaria número 18-00020733-1 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
280	26/08/2022	Gasto a Comprobar	\$33,235.00	\$13,020.00	\$20,215.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

OMEALCA, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 8 fracciones I, IV y VI y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, y por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$57,891.43 (Cincuenta y siete mil ochocientos noventa y un pesos 43/100 M.N.)**

Observación Número: FM-117/2022/019 DAÑO

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por concepto de grupos musicales y entretenimiento, sin embargo, no presentó un informe detallado de las actividades que justifique la aplicación del gasto, avalado por las autoridades municipales.

Cuenta Bancaria número 18-00020733-1 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	15/02/2022	Pago por la contratación de equipo de audio, video e iluminación, sábado 01 de enero de 2022.	\$208,800.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las bitácoras y reportes fotográficos que describen las actividades realizadas; sin embargo, referente a la transferencia 0000 por \$208,800.00 los documentos proporcionados carecen de firmas de la Presidenta y Secretario, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$208,800.00 (Doscientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FM-117/2022/020 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por sueldos y salarios y por gratificaciones que abajo se señalan, de las cuales no se tiene la evidencia de que hayan sido recibidas en su totalidad por los beneficiarios:

Cuenta Bancaria número 18-00020733-1 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE /TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
Ch. 370	01/12/2022	Nomina 2a Quincena Noviembre Personal de Confianza	\$73,316.00	\$402,673.00	\$11,696.00
Trans. 0000	01/12/2022		322,053.00		
Trans. 3530	01/12/2022		15,000.00		
Trans. 4746	01/12/2022		4,000.00		
Ch. 380	13/12/2022	Nomina 1a Quincena Diciembre - Personal de Confianza	7,986.00	393,938.00	15,052.70
Ch. 388	15/12/2022		79,241.10		
Trans. 0000	16/12/2022		309,338.50		
Trans. 0477	16/12/2022		8,425.10		
Trans. 6422	16/12/2022		4,000.00		
TOTAL			\$823,359.70	\$796,611.00	\$26,748.70

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen erogaciones por concepto de sueldos y salarios de las que no se tiene evidencia de que hayan sido recibidas en su totalidad por los beneficiarios:

No. CHEQUE /TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
Ch. 004	15/02/2022	Nómina de 1er qna de febrero 2022	\$286,790.00	\$799,307.00	\$13,253.00
Trans. 0000	15/02/2022		525,770.00		
Ch. 024	25/02/2022	Nómina de la 1ra qna de enero 2022	79,068.00	780,899.00	15,598.00
Ch. 025	25/02/2022		81,509.00		
Ch. 026	25/02/2022		126,000.00		
Ch. 027	25/02/2022		42,363.00		
Ch. 028	25/02/2022		24,700.00		
Ch. 030	25/02/2022		442,857.00		

OMEALCA, VER.

No. CHEQUE /TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
Ch. 165	29/04/2022	Nómina confianza de la segunda qna de abril	59,741.00	436,579.00	16,433.00
Trans. 0000	29/04/2022		393,271.00		
Ch. 134	13/04/2022	Nómina de confianza 1era qna de abril	94,518.00	414,485.00	47,700.00
Trans. 0000	13/04/2022		367,667.00		
Ch. 199	13/05/2022	Nómina de Aux de Seguridad Publica 1ra quincena mayo.	25,675.00	75,635.00	3,835.00
Trans. 0000	13/05/2022		53,495.00		
Trans. 0000	13/05/2022		300.00		
Ch. 237	15/07/2022	INM y DIF primera quincena de julio 22	4,000.00	61,128.00	9,424.00
Trans. 0000	15/07/2022		66,552.00		
Ch. 236	15/07/2022	Primer quincena de personal de confianza julio 22	68,214.00	432,855.00	24,102.00
Trans. 0000	15/07/2022		388,743.00		
TOTAL			\$3,131,233.00	\$3,000,888.00	\$130,345.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, de los cheques y transferencias que abajo se relacionan, exhibió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), los cuales carecen de la firma del trabajador, por lo que no se tiene evidencia de que hayan sido recibidos por los beneficiarios.

No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	NOMBRE	MONTO
Ch. 028	20/02/2022	Paulina Isabel Robles Tlazalo	\$10,064.00
Trans. 0000	05/03/2022	Carmen Paola Guzmán Romero	2,602.00
	05/03/2022	Diana Alejandra Clemente Cocotl	2,602.00
	05/03/2022	Jorge Luis Ruiz Clara	2,602.00
	05/03/2022	María Del Carmen Palacios Vázquez	8,000.00
	05/03/2022	Lennys Janeth Avendaño Isasi	3,500.00
	06/03/2022	Miguel Tinoco García	16,000.00
Ch. 032	07/03/2022	Miguel Tinoco García	16,000.00
Ch. 033	10/03/2022	Rebeca Hernández Silva	3,000.00
Ch. 034	10/03/2022	María Isabel Cuenca Hernández	3,500.00
Ch. 035	10/03/2022	Bonifacio Julián Fernández Vázquez	5,000.00
Ch. 036	10/03/2022	Alfredo Salamanca Meza	4,014.00
Ch. 037	10/03/2022	José Néstor Zanhua García	3,000.00
Trans. 0000	10/03/2022	Andrés Herrera Meneses	3,500.00
Trans. 0000	10/03/2022	Montserrat Coloa González	2,602.00
Trans. 0000	10/03/2022	Omar Castillo Texoco	2,602.00
Trans. 0000	10/03/2022	Rosa María Ortigoza Rojas	2,602.00
Trans. 0000	09/08/2022	Bonifacio Julián Fernández Vázquez	5,000.00
TOTAL			\$96,190.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo, del Ch-028 presentan un Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio fiscal 6C0CA73C-F9E0-4545-AEB2-688D71B522AD, el cual al realizar la verificación de comprobantes fiscales digitales por internet éste mismo se encuentra como CANCELADO.

Aunado a lo anterior, efectuó erogaciones por sueldos y salarios que abajo se relacionan, las cuales no se encuentran registradas contablemente.

No. CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA	MONTO PAGADO
Trans. 0000	31/03/2022	\$54,547.00
Ch. 077	31/03/2022	1,039.00
Ch. 217	15/06/2022	30,675.00
Trans. 0000	15/06/2022	50,795.00
Ch. 214	15/06/2022	110,000.00
Trans. 0000	15/06/2022	12,000.00
Ch. 227	30/06/2022	9,602.00
Trans. 0000	30/06/2022	61,950.00
Ch. 251	29/07/2022	30,675.00
Trans. 0000	29/07/2022	58,530.00
Ch. 270	15/08/2022	25,675.00
Trans. 0000	15/08/2022	58,530.00
Ch. 269	15/08/2022	88,000.00
Ch. 288	31/08/2022	25,675.00
Trans. 0000	31/08/2022	58,530.00
Ch. 284	31/08/2022	88,000.00

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$253,283.70 (Doscientos cincuenta y tres mil dcientos ochenta y tres pesos 70/100 M.N.)**

OMEALCA, VER.

Observación Número: FM-117/2022/021 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó pagos por sueldos y salarios a las personas que se indican, las cuales no están incluidas en la plantilla de personal ni en los reportes de altas y bajas presentados al H. Congreso del Estado.

NOMBRE
Abimael Borjas Morales
Abraham Camacho Morales
Agustín Alor Rodríguez
Alberto Aguilar Sánchez
Alejandro Aguilar Valerio
Alejandro Albino González
Alejandro Becies De Jesús
Alejandro Dávalos Valadez
Alejo Xocua Calihua
Alfonso Cortes Gómez
Ana Bertha Martínez Ortiz
Anai Pulido Cervantes
Andrés Chima Pablo
Ángel De Jesús González Cruz
Antonino Damián Ixmattahua
Asunción Zamora Jiménez
Baruch Montes Barradas
Beatriz Adriana Corona Peralta
Benito Juárez Ramírez
Bernardino Vergara Cancino
Carlos Álvarez Jiménez
Carlos Antonio Ramos González
Carlos Guillermo López Huerta
Carlos Manuel Aquino Cruz
Carlos Mateos Elvira
Casiano Cortez Bautista
Cirilo Gallardo Moreno
Crisanta Corona Peralta
Daniel Amaro Flores
Daniel Yoset Cuenca Santiago
David Palmeros Leyva
Eddy Alberto Cajun Zetina
Edgar Corzo Domínguez
Elia Soriano Cancino
Elisandro Pérez Díaz
Elpidio Ricardo Enríquez García
Erick Contreras López
Esbeidy Lara Sánchez
Eudocio Salamihua Pantaleón
Fabiola Fuentes Arenas
Fabiola Márquez Rodríguez

NOMBRE
Felipe De Jesús López Domínguez
Felipe Solano Hernández
Flor Arely Rosas Montero
Florencio Beristain García
Fortino Sierra Montalvo
Francisco Canseco Pérez
Francisco Gabriel Chan Mayo
Freddy Quevedo Gerónimo
Gabriela Chagala Platas
Gabriela Herrera López
Gerardo Benítez López
Gerardo Luna Torres
Gerardo Moran García
Gonzalo Rojas Montiel
Herreray Ramírez Soto
Higinio Molar Islas
Hugo Hernandez Romero
Hurcelay Chable Hernández
Ignacio Flores Galeano
Irán Daniel María Merino
Itzhel Monserrat Gutiérrez Corona
Jacinto Galicia Santiago
Jaime Miranda Márquez
Jasón Manuel Montero Gómez
Jesús Alexis López Huerta
Jesús Eduardo Álvarez Avendaño
Jesús Enrique García Loeza
Jesús Ricardo Rubio Palacios
Jesús Valera Herrera
Jorge Enrique Meneses Córdova
José Adalberto López Martínez
José Alfredo Santos Mijangos
José Alonso Pacheco De La Rosa
José Ángel Rivera Camacho
José Eduardo Hernández Quezada
José Francisco Antonio Ordaz
José Luis Núñez Machado
José Manuel Paredes Ojeda
José Yair Sánchez Jiménez
Josefina Hernández Hernández
Juan Antonio Chimalhua Bonilla
Juan Carlos Bernal Chula
Juan Carlos Chávez Campos
Juan José González Castellanos
Katía Jeraldine López Cruz
Liliana López Flores
Lorena Ambriz Estrada
Luis Enrique Ancona Rodríguez

OMEALCA, VER.

NOMBRE
Luis Enrique Carrillo Beltrán
Luis Javier Hernández Fernández
Luis Rey Solano Pesellin
Luis Teodoro Herrera Hernández
Luz Adriana Romero Castillo
Luz Del Carmen Castro López
Magdiel Alarcón Valdés
Manuel García Domínguez
Marcelino Hernández Arzate
María Concepción Anzures Moran
María Del Rosario Rosas Carrera
María Guadalupe Rodríguez López
Mariel Anahí Valdez Gallardo
Mario Muñoz Parra
Mayra Castro Gutiérrez
Michele Frías Márquez
Miguel Antonio Lara Palacios
Monserath Cedillo Pérez
Nancy Guadalupe Contreras Carmona
Néstor Eduardo Morales Gamboa
Nora Vianney Miranda Márquez
Norberto Acosta Borjas
Octavio Xocua Mazahua
Omar Castillo Texoco
Oscar Ignot Isidoro
Oswaldo Castillo Salazar
Otilia Sedas Santaella
Pedro De La Rosa Martínez
Plutarco Pérez Pérez
Praxisteles Sandoval Reyes
Rafael Cervantes Mixteco
Ramón Ramos Carrasco
Raúl Colorado Silva
Rene Miranda Márquez
Reyna Jiménez López
Roberto Méndez García
Roberto Moya Barragán
Roberto Ruiz Martínez
Rosa María Ortigada Rojas
Rufina Soriano Cancino
Ruperto Tizapa Rodríguez
Santa Catalina Argüelles Hernández
Santa Isabel Tepepa Cabrera
Silvia Marín Castro
Sinaí Colorado Sánchez
Tania Isabel Gallangos Prado
Uzziel Quino Cruz
Valerio Juárez Cruz

NOMBRE
Valentín Hernández Hernández
Víctor Manuel Sandoval Cabrera
Víctor Manuel Romero Carmona
Víctor Pablo Antonio Rodríguez
Williams Cano Morales
Xanic Sheseña Bravo
Yadira Álvarez Granados
Yonathan Reyes Bello
Zeferino Gálvez Pacheco

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 35 fracción V y 45 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 325 y 349 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FM-117/2022/023 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción número 210 "Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción", sin embargo, no exhibió el contrato de prestación de servicios ni un informe detallado de los trabajos realizados firmado por las autoridades municipales, con el fin de dar certeza y justificación a los trabajos pagados por la renta de equipo de transporte y maquinaria.

Cuenta Bancaria número 18-00020717-7 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 4325	02/06/2022	Arrendamiento de maquinaria.	\$17,400.00
Ch. 002	21/07/2022	Renta de retroexcavadora.	29,000.00
Ch. 003	09/08/2022	Arrendamiento de maquinaria.	29,000.00
Trans. 8610	28/09/2022	Arrendamiento de maquinaria.	280,000.00
Trans. 7411	30/09/2022	Arrendamiento de maquinaria.	180,000.00
TOTAL			\$535,400.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

OMEALCA, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable referente a las transferencias 8610 y 7411, presentó contrato de arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción, así como reportes fotográficos; sin embargo, éstos carecen de firmas del prestador de servicios y de las autoridades municipales, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$535,400.00 (Quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-117/2022/025 DAN

El Ente Fiscalizable ejerció la acción número 216 "Adquisición de pintura para guarniciones y señalamiento vial"; de la cual no presentó evidencia de su aplicación.

Cuenta Bancaria número 18-00020733-1 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0727	09/03/2022	Compra de pintura tráfico	\$81,200.00
0020	03/06/2022	Materiales de mantenimiento de edificio	\$5,963.00
0740	06/06/2022	Compra de pintura para varias áreas	16,772.03
6747	05/07/2022	Pinturas para apoyos	18,016.40
9521	05/07/2022	Pintura para mantenimiento del Ayuntamiento	5,000.00
1444	05/07/2022	Pintura para mantenimiento del Ayuntamiento	1,380.00
0000	06/07/2022	Pintura para mantenimiento del Ayuntamiento	3,835.00
7330	06/07/2022	Pintura para mantenimiento del Ayuntamiento	15,000.00
0029	06/07/2022	Pintura para mantenimiento del Ayuntamiento	15,101.00
2482	06/07/2022	Pintura para mantenimiento del Ayuntamiento	14,318.50
8907	08/07/2022	Pintura de fachada de palacio municipal	20,880.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0727	09/03/2022	Compra de pintura tráfico	\$81,200.00
6729	12/07/2022	Pintura para mantenimiento del Ayuntamiento	13,500.95
4066	19/07/2022	Pintura para mantenimiento del DIF	20,778.00
3188	27/09/2022	Pintura y accesorios	19,732.02
7049	26/10/2022	Pintura	7,007.50
TOTAL			\$258,484.40

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$258,484.40 (Doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 40/100 M.N.)**

Observación Número: FM-117/2022/026 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción número 226 "Manejo y disposición de residuos sólidos urbanos" \$187,188.74, sin embargo, no exhibió el contrato de prestación de servicios por lo que se desconocen los alcances, periodo y obligaciones de las partes.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-117/2022/027 ADM

Según el reporte del cierre de ejercicio Formato-04, la obra que abajo se detalla fue ejecutada, pero no registrada en la contabilidad.

OMEALCA, VER.

OBRA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2022301170042	Construcción de alcantarillado sanitario en la localidad de Lázaro Cárdenas.	\$3,748,551.43

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, la obra en mención fue reportada como terminada en el cierre del ejercicio, sin embargo, sólo fue registrado contablemente el anticipo y de las estimaciones 1, 2, 3 y 4 no exhibieron evidencia del registro contable.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 29,42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 287, 355, 357, 358, 365 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-117/2022/028 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados que debieron realizarse mediante el procedimiento de Licitación que se indica, del cual no exhibió la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

CONCEPTO	FECHA	MONTO
Adquisición de despendas.	07/06/2022	\$197,517.24
Renta de maquinaria para construcción.	30/09/2022	396,551.72

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el expediente del Proveedor o prestador del servicio a quien se le efectuaron los pagos, por los conceptos arriba señalados, no cuenta con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público.
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable llevó a cabo los procesos de adjudicación de contratos sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano Interno de Control deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 Bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente

Observación Número: FM-117/2022/029 ADM

Conforme al análisis de la gestión municipal 2022 proporcionado por el H. Congreso del Estado, el Plan Municipal de Desarrollo del Ente Fiscalizable incumplió con lo siguiente:

- a. Instrumentación de metodología del Marco Lógico.
- b. Programas Presupuestarios o actividades institucionales.
- c. Indicadores que permitan dimensionar y evaluar.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo dispuesto en los artículos 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197 y 200 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-117/2022/031 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de 2022, firmado por las autoridades correspondientes.
- b. Relación de altas y bajas de personal ocurridas durante el ejercicio, con sello de recibido por el H. Congreso del Estado.
- c. Contrato de apertura de la cuenta bancaria número 1174633243 del Banco Mercantil del Norte, S.A., así como estados de cuenta de los meses de marzo a julio 2022.
- d. Fianzas de Fidelidad del personal del H. Ayuntamiento que manejó o administró recursos financieros en el ejercicio 2022.
- e. Convenio de coordinación y transferencia de recursos federales provenientes del programa agua potable, drenaje y tratamiento "PROAGUA".
- f. Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.
- g. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.

- h. Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2022 con acuse de recibo por el H. Congreso del Estado, en el que se identifique el alta de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2022.
- i. Resguardos de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2022.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-117/2022/032 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual podría implicar que durante el ejercicio 2022 no se hubieran implementado políticas en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto, pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), así como los instrumentos de control que den constancia y justifiquen los trabajos realizados.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas

OMEALCA, VER.

de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-117/2022/036 ADM

La Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado por el Ente Fiscalizable, no incluye información que abajo se detalla.

I. Información Adicional:

a. Balanza de comprobación

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 28 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 374, 375, 376, 377 y 378 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-117/2022/037 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;

- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente

Observación Número: FM-117/2022/038 ADM

De la revisión de la información financiera, se detectó que el Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2022 no realizó los registros contables y presupuestarios de las operaciones conforme a los momentos contables, en apego a lo establecido por el Capítulo III Guías Contabilizadoras, del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como por los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, por lo que los Estados Financieros y la información emanada de éstos no son veraces y confiables.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 356, 357 segundo párrafo y 360 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública

OMEALCA, VER.

2022, así como por el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III Plan de Cuentas y Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas, emitido por el CONAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2021 y por los Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 26**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-117/2022/001**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-117/2022/002

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

Recomendación Número: RM-117/2022/003

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-117/2022/004

Establecer mecanismos que aseguren que, previo a que la Tesorería realice los pagos, exista la orden de pago debidamente autorizada por la Comisión de Hacienda.

Recomendación Número: RM-117/2022/005

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-117/2022/006

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-117/2022/007

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-117/2022/008

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-117/2022/009

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-117/2022/010

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-117/2022/011

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-117/2022/012

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

OMEALCA, VER.

Recomendación Número: RM-117/2022/013

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-117/2022/014

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por dicha disposición.

Recomendación Número: RM-117/2022/015

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-117/2022/016

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 16**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

Observación Número: TM-117/2022/001 DAÑ	Número de Servicio: 2022301170040
Descripción del Servicio: Servicios de diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades relacionadas, localidad Omealca.	Monto pagado: \$365,846.74 Monto contratado: \$365,846.74
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/09/2022
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 31/12/2022

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos del servicio corresponden al diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas para la localidad de Omealca; el desarrollo del servicio considera actividades como la elaboración de levantamientos topográficos para diversas calles de la localidad de Matatenitito, Pozzorron y Paso Amapa, así como la elaboración de especificaciones particulares y generales, catálogo de conceptos, generadores, presupuesto base, análisis de precios unitarios, la elaboración de planos de proyectos ejecutivos, entre otros, así como actividades relacionadas para llevar a cabo la supervisión de expedientes de 28 obras para el Municipio de Omealca, la operación de avances de obra integrada al programa de inversión de obra, informes trimestrales, cierre de ejercicio y el seguimiento de reportes mensuales de obra conforme al periodo de ejecución y contrato.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que referente a la contratación del servicio, presentaron el finiquito del servicio, los términos de referencia, el Acta de Entrega - Recepción al Ente Fiscalizable y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron los requerimientos de los términos de referencia, la bitácora del servicio además del oficio de habilitación del personal encargado de la realización de los documentos propios del servicio; sin embargo, no proporcionaron el dictamen de verificación de la existencia de estudios y proyectos sobre la materia en los archivos del Ente; asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima segunda contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

OMEALCA, VER.

Con respecto a la documentación soporte de la realización del servicio, considerando los requerimientos de los términos de referencia aportados en el periodo de solventación, en los cuales se definen puntualmente los alcances del servicio, se identifica que éste se integra por la elaboración de levantamientos topográficos para diferentes obras; la elaboración de las especificaciones particulares y generales, los catálogos de conceptos, los generadores, los presupuestos base, los análisis de precios unitarios, las explosiones de insumos, los catálogos de equipo y los programas de ejecución para 28 obras; y operación de avances de obra integrada a portales de internet en específico el programa de inversión de obra, los informes trimestrales y el cierre de ejercicio, así como el seguimiento de reportes mensuales de obra conforme al periodo de ejecución y el contrato de las obras; de los cuales exhibieron los planos de proyecto, los catálogos de conceptos, los generadores de obra, los presupuestos de obra, los análisis de precios unitarios, y las especificaciones generales y particulares de las obras números 2022301170031, 2022301170032, 2022301170035 y 2022301170038; sin embargo, carecen de firma del personal responsable de su elaboración por lo que no se consideran suficientes ni idóneos para su descargo, asimismo exhibieron informes mensuales elaborados por el contratista de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2022; no obstante, la fecha de ejecución de dichos informes resultan incongruentes, toda vez que la fecha de ejecución del servicio comprende un periodo del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, por lo que no se consideran para descargo, aunado a lo anterior, de la operación de avances de obra integrada al programa de inversión de obra, los informes trimestrales y el cierre de ejercicio, no presentaron documentación al respecto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 112 fracciones IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior y resultado de la revisión de la comprobación de los recursos, se identificó que con base en los alcances del servicio, existen conceptos sin evidencia de su ejecución correspondientes a las partidas de "Ingeniería (Levantamientos Topográficos)", "Diseño y Arquitectura" y "Actividades relacionadas" incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial, que deberá ser objeto de reintegro, toda vez que el servicio se encuentra finiquitado, en los conceptos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
01 Ingeniería (Levantamientos Topográficos)						
01-001 Levantamiento topográfico para establecer linderos y curvas de nivel con retícula a 5 metros aprox. para elaboración de diversas calles en la localidad de Matatenatito; incluye: traslado de brigada a lugar de trabajo en zona local, estación topográfica marca leica TS02 con 7" de precisión, proceso de información, curvas de nivel, plano en .dwg, reporte puntos con xyz, reporte fotográfico (sic)	Proyecto	2.00	0.00	2.00	\$5,474.74	\$10,949.48
01-002 Levantamiento topográfico para establecer curvas de nivel sobre terraplén con retícula a 5 metros aprox. y elaboración de proyecto de construcción de drenaje sanitario para la comunidad de ampliación de Pozorron; Incluye: traslado de brigada a lugar de trabajo en zona local, estación topográfica marca Leica TS02 con 7" de precisión, proceso de información, curvas de nivel, plano en .dwg, reporte puntos con xyz, reporte fotográfico. (sic).	Proyecto	1.00	0.00	1.00	\$65,000.00	\$65,000.00
01-003 Levantamiento topográfico para establecer curvas de nivel sobre terraplén	Proyecto	1.00	0.00	1.00	\$45,000.00	\$45,000.00

OMEALCA, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
con retícula a 5 metros aprox. y elaboración de proyecto de red de agua potable para la Comunidad de Paso Amapa; Incluye: traslado de brigada a lugar de trabajo en zona local, estación topográfica marca Leica TS02 con 7" de precisión, proceso de información, curvas de nivel, plano en .dwg, reporte puntos con xyz, reporte fotográfico. (sic).						
01-004 Levantamiento topográfico, cálculo de coordenadas y dibujo, que indique trazo de poligonal y detalles en calles o zonas de bajo tránsito vehicular o peatonal de cada una de las localidades pertenecientes para al Municipio de Omealca. (sic).	Proyecto	1.00	0.00	1.00	\$66,494.47	\$66,494.47
01-005 Levantamiento topográfico en calles o zonas de tránsito medio vehicular o peatonal primeros 10000 m2 en calles para pavimentar en cabecera municipal. (sic).	Proyecto	10.00	0.00	10.00	\$1,650.14	\$16,501.40
02 Diseño y Arquitectura.						
02-001 Elaboración de Especificaciones particulares y generales para la integración de expedientes por obra para el Municipio de Omealca. (sic)	Paquete	28.00	0.00	28.00	\$490.94	\$13,746.32

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
02-002 Elaboración de catálogo de conceptos y generadores para los proyectos ejecutivos de las obras ejercidas para el Municipio de Omealca (sic)	Paquete	28.00	0.00	28.00	\$675.37	\$18,910.36
02-003 Elaboración de presupuesto base junto con análisis de precios unitarios, explosión de insumos, catálogo de equipo, programa de ejecución para las obras ejercidas en el Municipio de Omealca (sic)	Paquete	28.00	0.00	28.00	\$913.65	\$25,582.20
02-004 Elaboración de proyectos ejecutivos (planos, fachadas, cortes, perfiles y detalles de obra) para las obras ejercidas en el Municipio de Omealca (sic)	Paquete	28.00	0.00	28.00	\$721.78	\$20,209.84
03 Actividades relacionadas.						
03-001 Operación de avances de obra integrada a portales de internet (Programa de Inversión de Obra, informe trimestrales y cierre de ejercicio) (sic)	Lote	5.00	0.00	5.00	\$3,073.62	\$15,368.10
03-002 Seguimiento de reportes mensuales de obra conforme a periodo de ejecución y contrato. (SIC).	Lote	5.00	0.00	5.00	\$3,524.59	\$17,622.95
SUBTOTAL						\$315,385.12
IVA						\$50,461.62
TOTAL						\$365,846.74

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

OMEALCA, VER.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$365,846.74 (Trescientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis pesos 74/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-117/2022/002 DAÑ	Obra Número: 2022301170042
Descripción de la Obra: Construcción de alcantarillado sanitario en la localidad de Lázaro Cárdenas, Municipio de Omealca, Veracruz.	Monto pagado: \$2,955,823.65 Monto contratado: \$3,743,151.35
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/09/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 31/12/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de alcantarillado sanitario en la localidad de Lázaro Cárdenas, que una vez verificado se llevó a cabo en la localidad de Carta Blanca; el desarrollo del proyecto considera trabajos de red de atarjeas, descargas domiciliarias, estructura de descarga, entre otros en el Municipio de Omealca, Ver.

De acuerdo con la documentación del expediente unitario, se verificó que la obra cuenta con participación federal, por lo que, en concordancia, para su revisión se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el finiquito de obra, la factibilidad y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); sin embargo, no proporcionaron el permiso de descarga de aguas residuales expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); asimismo, el contrato de obra se encuentra fundamentado con la Ley Estatal, debiendo ser en la Ley Federal y la bitácora de obra no cuenta con la autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción de la Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública (BESOP); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo

párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De acuerdo con la revisión de la Cédula Analítica Financiera (CAF), el monto pagado en el ejercicio 2022, corresponde al anticipo y las estimaciones 1 y 2 por un monto de \$2,955,823.65 (Dos millones novecientos cincuenta y cinco mil ochocientos veintitrés pesos 65/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; asimismo, en la revisión de la documentación que conforma el expediente unitario, se detectó que existe el finiquito de obra por un importe de \$3,743,151.35 (Tres millones setecientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta y un pesos 35/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que existe un monto devengado de \$787,327.70 (Setecientos ochenta y siete mil trescientos veintisiete pesos 70/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. que corresponde a la estimación de obra número 3 normal y 4 finiquito.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no proporcionaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; en el periodo de solventación presentaron acuse de recibo del trámite ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), así como captura de pantalla de la situación que guarda el trámite sin fecha de consulta y cuyo resultado es *“revisión de información y documentación...”*; sin embargo, no se adjuntó su conclusión, por lo que no se considera suficiente para atender el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 segundo párrafo y 21 fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 20 cuarto párrafo, 25 primer párrafo, 44 primer y octavo párrafos, 88 primer párrafo, 88 BIS fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales, y 30 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Isidro Roldán Hernández, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números

OMEALCA, VER.

PRESIDENCIA/016-2023 y PRESIDENCIA/018-2023, respectivamente, en las coordenadas de localización 18.657840 latitud norte, -96.694294 longitud oeste, en la localidad de Lázaro Cárdenas (Carta Blanca), en el Municipio de Omealca, Ver., con contrato, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), tomando en cuenta la documentación aportada en el periodo de solventación, se determina como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no proporcionaron el permiso de descarga de aguas residuales emitidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), ya que se encontró que la obra descarga a cielo abierto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 113 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el periodo de solventación no proporcionaron evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,955,823.65 (Dos millones novecientos cincuenta y cinco mil ochocientos veintitrés pesos 65/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., así como un Monto Sujeto a Aclaración por \$787,327.70 (Setecientos ochenta y siete mil trescientos veintisiete pesos 70/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por trabajos devengados que conforman el total del alcance del contrato, que al otorgarse el pago constituiría un presunto daño patrimonial total de \$3,743,151.35 (Tres millones setecientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta y un pesos 35/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-117/2022/004 ADM
--

Descripción: Falta de colocación de placa informativa
--

En 11 de las 12 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2022301170011, 2022301170012, 2022301170022, 2022301170026, 2022301170027, 2022301170028, 2022301170029, 2022301170030, 2022301170031, 2022301170032 y 2022301170033, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado; en el periodo de solventación aportaron

reporte fotográfico con la evidencia de su colocación, sin embargo, se observó que sólo se encuentran sobrepuestas por lo que no aseguran su permanencia en el sitio de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la colocación en un lugar visible de la placa informativa.

Observación Número: TM-117/2022/006 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido por el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 que señala los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$34,718,501.92, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$625,240.00	\$312,040.00	\$4,783,840.00	\$3,745,640.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

OMEALCA, VER.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico de las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se pudo identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2022 se reportan 32 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$34,070,474.86, encontrando lo siguiente:

- 25 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.
- 7 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo anterior, se detectaron 7 procedimientos de Adjudicación Directa relativos a diversos contratos, de los cuales 2 corresponden a las obras 2022301170040 y 2022301170218, mismas que no cumplen con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022 que debieron haberse realizado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos Tres Personas, trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo con los artículos 34 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 32 contratos, se adjudicaron 6 a sólo 2 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. Ramírez Vicente Pedro Enrique, con los siguientes números de contrato: OME-FISM-DF-2022-30-117-0009-24, OME-FISM-DF-2022-30-117-0010-25 y OME-FISM-DF-2022-30-117-0035-32.
2. C. Pesqueda Malpica Ámbar Susana, con los siguientes números de contrato: OME-FISM-DF-2022-30-117-0025-21, OME-FISM-DF-2022-30-117-0031-12 y OME-FISM-DF-AD-2022-30-117-0036-29.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo para los recursos de origen Federal con los artículos 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 al

48 y 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y para los recursos de origen Estatal con los artículos 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 4

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-117/2022/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-117/2022/002

Realizar oportunamente los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente, Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-117/2022/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-117/2022/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-117/2022/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-117/2022/006

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado.

Recomendación Número: RT-117/2022/007

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA****Observación Número: DE-117/2022/001 ADM**

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$22,779,422.20, aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$4,661,472.29; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
Presupuesto de Egresos 2021 (Servicios Personales) (A)		\$16,650,997.07
Crecimientos en términos Reales		
Crecimiento Real (B)	3%	\$499,529.91
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2022.	4.1%	
Inflación acumulada en los últimos 12 meses (C)	5.81%	\$967,422.93
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2022 D=A+B+C		\$18,117,949.91
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable (E)		\$22,779,422.20
Incremento F=E-D		\$4,661,472.29

El Ente Fiscalizable, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022 por \$22,779,422.20, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$23,965,378.44 (cifras del modificado) que representa el 5.21% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo establecido en las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-117/2022/002 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2022 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2022, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

OMEALCA, VER.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$ 3,187,710.11	\$3,173,483.14	\$0.00

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-117/2022/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-117/2022/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-117/2022/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-117/2022/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-117/2022/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-117/2022/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-117/2022/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento, y cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible sin limitación alguna:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
 - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-117/2022/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;

OMEALCA, VER.

- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-117/2022/009

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDF publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFFEM.

Arts. 4 y 58 de la LDFFEM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Omealca, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-117/2022/001 DAÑ	\$1,400,546.66
2	FM-117/2022/002 DAÑ	179,836.00
3	FM-117/2022/003 DAÑ	1,402,684.43
4	FM-117/2022/004 DAÑ	3,187,075.35
5	FM-117/2022/007 DAÑ	55,819.38
6	FM-117/2022/014 DAÑ	13,883.00
7	FM-117/2022/017 DAÑ	407,392.00
8	FM-117/2022/018 DAÑ	57,891.43
9	FM-117/2022/019 DAÑ	208,800.00
10	FM-117/2022/020 DAÑ	253,283.70
11	FM-117/2022/023 DAÑ	535,400.00

OMEALCA, VER.

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
12	FM-117/2022/025 DAÑ	258,484.40
Subtotal Financiero Presupuestal		\$7,961,096.35
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
13	TM-117/2022/001 DAÑ	\$365,846.74
14	TM-117/2022/002 DAÑ	2,955,823.65
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$3,321,670.39
TOTAL		\$11,282,766.74

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.